



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 28 SEP. 2020

Rad. No. 005-2019-01078-00

Al tenor del artículo 468 del C.G.P., procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo con Garantía Real.

ANTECEDENTES

Mediante demanda presentada a reparto el 9 de octubre de 2019 (fl. 162), el **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, solicitó de **RAFAEL ARMANDO BOADA RAMÍREZ**, el pago de la obligación derivada del Pagaré aportado como base de la acción que milita a folios 44-45, y 49-50.

La obligación fue garantizada con hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 5165 de 7 de diciembre de 2016 de la Notaría 1ª de Bogotá, sobre el inmueble distinguido con matrícula No. 50C-1948206, 50C-1948421, 50C-1948267 y 50C-1917488, cuyos embargos se materializaron conforme a la anotaciones No. 12, 12, 12 y 13, respectivamente. (fls. 169 a 177).

Mediante proveído calendado del 22 de noviembre de 2019 (fl. 164) se libró mandamiento de pago, procediéndose a notificar a la parte demandada MEDIANTE Aviso Judicial recibido como se aprecia a folio 196 (fl. 196), quien dentro del término no propuso excepciones, por lo cual, es del caso dar plena aplicación al artículo 468 del C.G.P, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

- 1.- Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del auto mandamiento de pago y decretar la venta en pública subasta del inmueble gravado con hipoteca, previo su avalúo.
- 2° Con el producto de la venta páguesele al actor el crédito cobrado y las costas, conforme a lo reconocido en el mandamiento de pago.
- 3°. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 446 del C.G.P., se practique la liquidación del crédito.
- 4°. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto se señalan como agencias en derecho la suma de \$3.500.000 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ (2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>72</u> Fijado hoy <u>28</u> a la hora de las 8:00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>
--